

CONTRATO CNH 05/2015

CONTRATO DE ARRENDAMIETO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, JOSÉ ASKENAZI MOHANA, SALVADOR HARARI SASSÓN, JOSÉ HARARI SASSÓN, SALOMÓN SHABOT LOBATÓN, MARCOS SHABOT ZONANA, DIONISIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ABRAHAM SHABOT ASKENAZI Y EZRA SHABOT ASKENAZI REPRESENTADOS POR EL SR. JOSÉ ASKENAZI MOHANA, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y COPROPIETARIO DEL INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA ARRENDATARIA", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL ARRENDADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LO SIGUIENTE:
- I.I Que los C. José Askenazi Mohana, Salvador Harari Sassón, José Harari Sassón, Salomón Shabot Lobatón, Marcos Shabot Zonana, Dionisio Sánchez González, Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi (estos dos últimos copropietario por sucesión de Moisés Shabot Lobatón y a su vez de Antonia Askenazi Dabbah) son legítimos propietarios del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F., según se acredita con la escritura pública número 36,804, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barrios, Notario Público No. 16 del Distrito Federal, de fecha 23 de septiembre de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio real número 277296, de fecha 24 de mayo de 1982, en la cual consta la copropiedad derivada de la adjudicación de bienes que surgió de la liquidación de la Compañía Administradora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima en Liquidación.

La copropiedad de los C. Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi se acredita mediante escritura pública número 140,827 otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, de fecha 21 de marzo de 2014, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

I.II Que para los efectos del presente contrato los C. Salvador Harari Sassón, José Harari Sassón, Salomón Shabot Lobatón, Marcos Shabot Zonana, Dionisio Sánchez González, Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi son representados por el Lic. José Askenazi Mohana en su carácter de propietario y apoderado legal, según consta en la escritura pública número 117,679, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, de fecha 14 de diciembre de 2004, en la cual se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que otorgaron los ya mencionados, por lo que de manera expresa y bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha, las facultades que le fueron conferidas no le han sido suspendidas, revocadas, modificadas y/o limitadas en forma alguna.

Para los mismos efectos, Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi son representados por el Lic. José Askenazi Mohana según constan su facultades en la escritura pública número 141,455 de fecha 21 de julio de 2014, otorgada anta la fe del Notario antes mencionado.

I.III Que los C. José Askenazi Mohana, Salvador Harari Sassón, José Harari Sassón, Salomón Shabot Lobatón, Marcos Shabot Zonana, Humberto Jesús Gloria Ríos, Adolfo Levy Saade, Dionisio Sánchez González, Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi (estos dos últimos copropietario por sucesión de Moisés Shabot Lobatón y a su vez de Antonia Askenazi Dabbah) son legítimos propietarios del inmueble en el cual se otorgará el uso de 38 (treinta y ocho) lugares o cajones de estacionamiento. El lugar donde se encuentran los 38 (treinta y ocho) cajones de estacionamiento se encuentra ubicado en el No. 67, de la Calle de Manzanas, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F., según consta en la escritura pública 90,664, otorgada ante la fe de Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, de fecha 16 de junio de 1997.

La copropiedad de los C. Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi respecto al inmueble antes mencionado se acredita mediante escritura pública número 140,827 otorgada ante la fe de Ignacio Soto









- Borja Y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal, de fecha 21 de marzo de 2014, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- I.IV Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo. Asimismo, bajo protesta de decir verdad indica que el inmueble no reporta gravamen alguno y que se encuentra al corriente en el pago de derechos, impuestos y otras contribuciones y/o derechos correspondientes.
- I.V Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal y que ninguno de los copropietarios desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal.
- I.VI Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 61, 5º piso, Torre "A", Colonia Paseo de las Lomas, Código Postal 01330, en México, Distrito Federal.
- I.VII Que es su deseo y el de los demás propietarios otorgar en arrendamiento parte del inmueble de referencia en los términos y condiciones estipuladas en el cuerpo del presente contrato, correspondiente a una superficie total rentable de 2,192.09m², distribuidos en los pisos 3, 11 y la mitad del 10, con las características que aquí se detallan, así como la ocupación de los correspondientes 20 (veinte) lugares de estacionamiento ubicados en Av. Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F., y 38 (treinta y ocho) lugares de estacionamiento localizados en el No. 67, de la calle de Manzanas Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F.
- I.VIII Que tiene Registro Federal de Contribuyentes número AEMJ410607JY3.

II. DECLARA "LA ARRENDATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

- II.I Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, la Comisión Nacional de Hidrocarburos es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y cuyos ingresos son derivados de los derechos y aprovechamientos que surjan de sus atribuciones y facultades.
- II.II Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; de su Reglamento, así como de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.III Que entre sus atribuciones se encuentran las de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento; licitar y suscribir contratos para la explotación y extracción de hidrocarburos; administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.
- II.IV Que su representante la Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue, en su carácter de Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, así como de encargada de la Oficialía Mayor, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los artículos 10, fracción IX, 36, fracciones III y IV, y el Cuarto Transitorio del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos publicado el 22 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
- II.V Que con fecha 22 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del cual se encomiendan diversas facultades a la Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, dentro de las que se encuentran las de suscribir convenios y contratos en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- II.VI Que para el cumplimiento de su objeto, y para el óptimo desarrollo de sus funciones es indispensable contar con el arrendamiento de los niveles 3, 11 y la mitad del 10, así como la ocupación de los









correspondientes 20 (veinte) lugares de estacionamiento ubicados en Av. Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F. y los 38 (treinta y ocho) lugares de estacionamiento localizados en el No. 67, de la calle de Manzanas Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F.

- II.VII Que de conformidad con el numeral 151 Bis fracción II de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuenta con el dictamen de justipreciación de renta del inmueble objeto del presente contrato, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con número genérico A-00599-ZNC y secuencial 03-14-1259, de fecha 13 de agosto de 2014.
- II.VIII Que para los efectos legales de este contrato, señala como sus domicilios los ubicados en Avenida Insurgentes Sur No. 1228, piso 11, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, Distrito Federal, y en Avenida Vito Alessio Robles No. 174, Piso 5, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en México, D.F.
- II.IX Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNH-081129 3N6 y con domicilio fiscal ubicado en Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle Centro Piso 2 Delegación Benito Juárez C.P. 03100 México, D.F.
- II.X Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, "LA ARRENDATARIA" cuenta con disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria 32201 "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES", de acuerdo con los derechos por concepto de regulación y supervisión de exploración y explotación de hidrocarburos para el año correspondiente y con la autorización expresa del área de recursos financieros.
- III. "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE LO SIGUIENTE:
- III.I Que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.II Que conocen el contenido y alcance de los anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" se integran al presente contrato.
 - a) Croquis de ubicación (ANEXO UNO)
 - b) Acta Administrativa de Entrega-Recepción (ANEXO DOS)
 - c) Inventario (ANEXO TRES)
 - d) Desglose de Mantenimiento (ANEXO CUATRO)
- III.III Que es su voluntad suscribir el presente contrato de arrendamiento, y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y LOCALIZACIÓN. "EL ARRENDADOR" conviene arrendar a "LA ARRENDATARIA", el espacio relativo a los pisos 3, 11 y la mitad del 10, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, correspondientes a una superficie de 2,192.09 metros cuadrados de oficinas, así como en otorgar el uso de sus respectivos 20 (veinte) cajones de estacionamiento ubicados en el sótano de dicho inmueble. y los 38 (treinta y ocho) lugares de estacionamiento ubicados en el No. 67, de la Calle de Manzanas, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F. Los espacios de los pisos 3, 11 y la mitad del 10 serán denominados en adelante el "INMUEBLE" y los 58 (cincuenta y ocho) lugares o cajones de estacionamiento para vehículos serán denominados en adelante los "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO".

SEGUNDA.- ENTREGA DEL "INMUEBLE" Y LOS "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO". "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "LA ARRENDATARIA" el "INMUEBLE" y los "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones y bienes que se mencionan en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción (ANEXO DOS), y se detallan en el Inventario correspondiente (ANEXO TRES) que debidamente-firmados por "LAS PARTES" se agregan al presente contrato para formar parte integrante del mismo.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL ARRENDADOR" se compromete con "LA ARRENDATARIA", a entregarle en préstamo, sin costo adicional, los bienes muebles que se detallan en el "ANEXO TRES" del







presente contrato y que se encuentran dentro de los pisos 3, 11 y la mitad del 10 del "INMUEBLE". Dichos bienes estarán al cuidado de "LA ARRENDATARIA" y serán devueltos a "EL ARRENDADOR", considerando el desgaste natural, una vez concluido el presente contrato.

TERCERA.- USO DEL "INMUEBLE". "LAS PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" se usará única y exclusivamente para establecer oficinas y/o sus similares, por lo que en el "INMUEBLE" se permitirá acceso a terceros conforme a los términos de seguridad que operen en el mismo edificio o los que establezca "LA ARRENDATARIA".

"LA ARRENDATARIA" no podrá variar el uso y destino convenidos, salvo en los casos en que se cuente con el consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL ARRENDADOR", en cuyo caso deberá firmarse el convenio modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante de este contrato.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado y sus respectivos "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO", a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y con previo aviso a "LA ARRENDATARIA" con el fin de buscar una solución que no afecte a ésta.

"EL ARRENDADOR" autoriza a "LA ARRENDATARIA" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que "EL ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL "INMUEBLE". "EL ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado y sus respectivos "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO", en estados satisfactorios de servir para el uso estipulado, incluidos los elevadores, escaleras de emergencia y de servicios, vidrios, cisternas, bombas de agua, tinacos, hidrantes, tomas siamesas, sistema de aire acondicionado o lavado. Para lo cual "LA ARRENDATARIA" se obliga a pagar la cuota de mantenimiento respectiva a "EL ARRENDADOR" o a quién éste designe.

"LAS PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días hábiles después de recibido el aviso por escrito de "LA ARRENDATARIA", ésta quedará autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "LA ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos del "INMUEBLE", así como los del espacio donde se encuentran los "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO".

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES. "EL ARRENDADOR" expresa su conformidad para que "LA ARRENDATARIA" lleve a cabo adaptaciones, modificaciones y/o instalaciones que permitan a "LA ARRENDATARIA" dar el uso requerido para la instalación u operatividad de las oficinas, similares y/o accesorios, siempre y cuando dichas adaptaciones y/o modificaciones no impliquen afectar el "INMUEBLE", incluyendo la estructura, o dañar los bienes señalados en el "ANEXO DOS" y/o "ANEXO TRES".

Para la realización de cualquier otra obra que implique una modificación adaptación o modificación sustancial al inmueble, "LA ARRENDATARIA" deberá contar con la autorización de "EL ARRENDADOR".

Los gastos generados por mejoras, adaptaciones o modificaciones serán a cargo de "LA ARRENDATARIA", al momento en que sean efectuados, para lo cual considerarán los motivos o causales que producen el realizarlas.

"LA ARRENDATARIA" será propietaria de las adaptaciones, instalaciones especiales, equipos o bienes muebles que no se encuentren detallados en los ANEXOS DOS o TRES, por lo que podrá retirarlos del "INMUEBLE" o de los "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO", en cualquier momento, durante o a la conclusión del presente contrato sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR", lo anterior sin causar daños al "INMUEBLE" o a terceros.

SEXTA.- SINIESTROS. "LA ARRENDATARIA" no es responsable de los daños y/o perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado o de sus respectivos "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483, fracción IV, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal. Asimismo, en caso de siniestros, "LA ARRENDATARIA" no será responsable de los daños y/o perjuicios causados a los bienes muebles a que refiere la Cláusula Segunda del presente contrato.







Para el caso de siniestros no imputables a "LA ARRENDATARIA", "EL ARRENDADOR" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de rentas, siempre que a juicio de "LA ARRENDATARIA" así convenga a sus intereses. "LAS PARTES" convienen en que si por cualquier circunstancia no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

SÉPTIMA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Respetando los montos de la justipreciación, "LAS PARTES" acuerdan que el monto unitario de la renta por metro cuadrado para efectos del presente contrato será por la cantidad de \$235.51 (doscientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.) más IVA, cantidad que será multiplicada por la superficie señalada en la justipreciación de renta número genérico A-00599-ZNC y secuencial 03-14-1259 de fecha 13 de agosto de 2014, que arroja un área rentable de 2,192.09 metros cuadrados de superficie.

"LAS PARTES" convienen en que el monto total del presente contrato será fijo durante la vigencia del contrato y conforme a la normatividad que para tal fin establece el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

"LAS PARTES" convienen en que el monto total de renta del presente contrato abarca el arrendamiento del "INMUEBLE" y el uso de sus respectivos "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO".

OCTAVA.- IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL DEL "INMUEBLE". "LA ARRENDATARIA" conviene en pagar a "EL ARRENDADOR", por concepto de renta mensual por el uso y disfrute del "INMUEBLE" la cantidad de \$516,259.12 (quinientos dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, menos las retenciones de impuestos aplicables.

El monto total por concepto de renta por toda la vigencia del contrato será de \$3,613,813.84 (tres millones seiscientos trece mil ochocientos trece pesos 84/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, menos las retenciones de impuestos aplicables.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, o en su caso, de conformidad con lo previsto en los numerales 159 y 164 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 (última reforma publicada en el DOF 14-01-2015), "LAS PARTES" convienen que el periodo para revisar, y en su caso, incrementar el importe de la renta no podrá ser menor a un año". Lo anterior, en el entendido de que, el monto de la renta del "INMUEBLE" se podrá revisar e incrementar a partir del 1 de septiembre de 2015 derivado de que el importe de la renta ha sido igual desde el 15 de agosto de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que en caso de que "LAS PARTES" deseen renovar el presente contrato de arrendamiento, la renta mensual deberá actualizarse hasta esa fecha, de acuerdo con los lineamientos o disposiciones aplicables.

NOVENA.- CUOTAS DE MANTENIMIENTO DEL "INMUEBLE". "LA ARRENDATARIA" se obliga a cubrir mensualmente la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de la renta mensual, por concepto de mantenimiento que corresponda al "INMUEBLE". Dicho porcentaje equivale a la cantidad mensual de \$51,625.91 (cincuenta y un mil seiscientos veinticinco pesos 91/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

El monto total por concepto de mantenimiento por toda la vigencia del contrato será de \$361,381.37 (trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y un pesos 37/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Queda convenido por "LAS PARTES" que "EL ARRENDADOR" podrá ceder sus derechos de cobro respecto de las cuotas de mantenimiento del "INMUEBLE" a cualquier persona física o moral, para lo cual notificará o solicitará por escrito esta situación a "LA ARRENDATARIA".

El mantenimiento proporcionado por "EL ARRENDADOR" será realizado únicamente en equipos centrales, áreas comunes y servicios generales del edificio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F, por lo que, todo el mantenimiento y limpieza interna de las áreas privativas, es decir, del "INMUEBLE" no están incluidas. El desglose detallado a que refiere el mantenimiento, se adjunta en el ANEXO CUATRO, mismo que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. De conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, "LAS PARTES" convienen que la renta y el mantenimiento a que refieren las Cláusulas Séptima, Octava y Novena de este

D.







contrato, se pagará en mensualidades vencidas, por transferencia electrónica, previa presentación de la factura o recibo correspondiente con visto bueno y validación del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA ARRENDATARIA". Dicha factura podrá ser enviada también vía correo electrónico al Área de Recursos Materiales y Servicios Generales al correo jesus.martinez@cnh.gob.mx

"LAS PARTES" convienen, en que el pago de la renta se realice a la cuenta interbancaria 014180605082096013 del Banco Santander (México), S.A., y como beneficiario JOSÉ ASKENAZI MOHANA, con Registro Federal de Contribuyentes número AEMJ410607JY3. En caso de que "EL ARRENDADOR" desee cambiar la cuenta a la que serán depositados lo pagos correspondientes, deberá avisarlo en un periodo previo de 15 días hábiles a "LA ARRENDATARIA" para efecto de que se lleve a cabo el pago correspondiente en tiempo y forma.

De conformidad con la fracción III del numeral 175 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, el pago de la renta se deberá efectuar en un plazo no mayor de veinte días naturales contado a partir de la fecha del vencimiento de la mensualidad respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. De conformidad con el numeral 170 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la vigencia del presente contrato es del 1 de febrero al 31 de agosto del 2015, dicho periodo será forzoso para "LAS PARTES", en caso de que al término de la vigencia del contrato, ambas partes convengan la continuidad en la ocupación del inmueble objeto de este contrato, se sujetarán al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos en los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la política de la administración pública federal en materia de arrendamiento inmobiliario.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR "EL ARRENDADOR". "LA ARRENDATARIA" conviene en que "EL ARRENDADOR" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato al Gobierno Federal o a quien "EL ARRENDADOR" designe, lo cual se notificará o solicitará a "LA ARRENDATARIA" mediante escrito con la documentación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. Será por cuenta de "EL ARRENDADOR" el pago de los gastos que se originen por concepto de suministro de impuesto predial de los inmuebles relacionados con este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE SERVICIOS. Será por cuenta de "LA ARRENDATARIA" el pago de los gastos que se originen por concepto de los servicios básicos, tales como: energía eléctrica, limpieza, vigilancia y servicio telefónico dentro del "INMUEBLE" o los que haya lugar para el uso de los "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA.- CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO: Vencida la vigencia forzosa del contrato, y en el supuesto de que "LAS PARTES" deseen continuar con el arrendamiento, "LA ARRENDATARIA" deberá solicitar por escrito su continuidad, con una anticipación de treinta días naturales, para efecto de en caso de que así proceda se elabore el convenio modificatorio respectivo o un nuevo contrato de arrendamiento.

DÉCIMA SEXTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aún en el caso de que "LA ARRENDATARIA" cambie su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble cambien de adscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí hubiera cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación a la parte que no cumpla.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos: por convenio expreso o como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

A la terminación o rescisión del presente contrato, "LA ARRENDATARIA" cubrirá a "EL ARRENDADOR" únicamente el importe de la renta y cuota mensual de mantenimiento que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

DÉCIMA NOVENA.- DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE". "LA ARRENDATARIA" se obliga a devolver el "INMUEBLE" y los "LUGARES DE ESTACIONAMIENTO" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso normal y racional del mismo.







VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente instrumento, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales (publicado el 16 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación).

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Toda comunicación entre "LAS PARTES" deberá hacerse en cualquier domicilio señalado en las declaraciones y constar por escrito con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha de recibo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través del convenio respectivo, el cual será firmado por ambas partes y formará parte integral de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN TRES TANTOS, EN EL DISTRITO FEDERAL EL 01 DE FEBRERO DE 2015.

POR "LA ARRENDATARIA"

POR "EL ARRENDADOR"

Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetique Directora de Mnanzas, Adquisiciones y Servicios, en su carácter de Encargada de la Oficialía Mayor

Sr. José Askenazi Mohana Apoderado Legal

TESTIGOS

Lic. Jesús Martínez Alcántara Director de Recursos Materiales y Servicios

Generales

Sr. David Askenazi Harari

Lic. Idali Forres Soria Directora de Adquisiciones



ANEXO UNO





ANEXO DOS

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

LUGAR, HORA Y FECHA:	En Avenida Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del 01 de febrero de 2015, se lleva a cabo el presente acto de entrega-recepción.	
INTERVIENEN:	Asisten al presente acto la licenciada Laura Gabriela Sánche Achetigue, representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el Sr. José Askenazi Mohana, copropietario y apoderado legal de lo demás copropietarios del "INMUEBLE", el Lic. Jesús Martíne Alcántara, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales la Lic. Idali Torres Soria, Directora de Adquisiciones en la Comisió Nacional de Hidrocarburos y el C David Askenazi Harari, estos tre últimos en calidad de testigos de asistencia.	
MOTIVO:	Los asistentes al acto hacen constar la entrega en arrendamiento de los pisos 3, 11 y la mitad del 10, cuya superficie total es de 2,192.09 metros cuadrados, así como el otorgamiento en uso de sus correspondientes 58 cajones de estacionamiento cuyas ubicaciones se encuentran descritas en el contrato No. CNH -05/2015	

PROCEDIMIENTO:

El Sr. José Askenazi Mohana hace entrega formal en arrendamiento a la licenciada Laura Gabriela Sánchez Achetigue de los pisos 3, 11 y la mitad del 10, así como sus correspondientes 58 cajones de estacionamiento.

El Lic. José Askenazi Mohana hace entrega de los bienes muebles a que refiere la Cláusula Segunda del Contrato No. CNH- 05/2015 a la licenciada Laura Gabriela Sánchez Achetigue, en su carácter de





FINAL:	representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, quien a entera satisfacción recibe dichos bienes			
EIIVAL.	Con lo anteriormente expuesto se hace constar que la presente acta consta de 2 fojas y se da por terminado el presente acto, siendo las 13:30 horas del día 01 de febrero de 2015, firmando al calce y a margen para constancia los que en la misma intervinieron.			
POR "LA ARR	ENDATARIA"	POR "EL ARRENDADOR"		
aural.				
Lic. Laura Gabriela	Sánchez Achetigue as, Adquisiciones y	Sr. José Askenazi Mohana Apoderado Legal		
	ácter de Encargada	Apoderado Legar		
de la Ofici	alía Mayor			
		Dan Cent		
	tínez Alcántara	Sr. David Askenazi Harari		
	rsos Materiales y Generales	Testigo		
	tigo			

Lic. Idali Torres Soria Directora de Adquisiciones Testigo



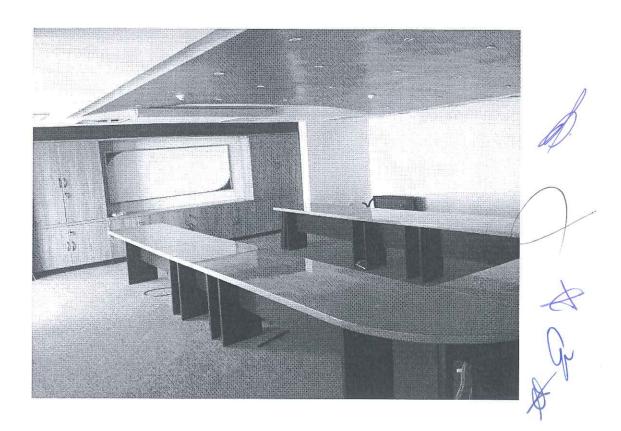
ANEXO TRES INVENTARIO DE BIENES

BIENES INMUEBLES RELATIVOS AL ARRENDAMIENTO

- 1.- Los pisos 3, 11 y la mitad del 10, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.
- 2.- Veinte lugares para estacionamiento de vehículos, ubicados dentro del edificio situado en Avenida Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.
- **3.-** Treinta y ocho lugares para estacionamiento de vehículos, ubicados en el No. 67, de la calle de Manzanas Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F.

BIENES MUEBLES OTORGADOS EN PRÉSTAMO

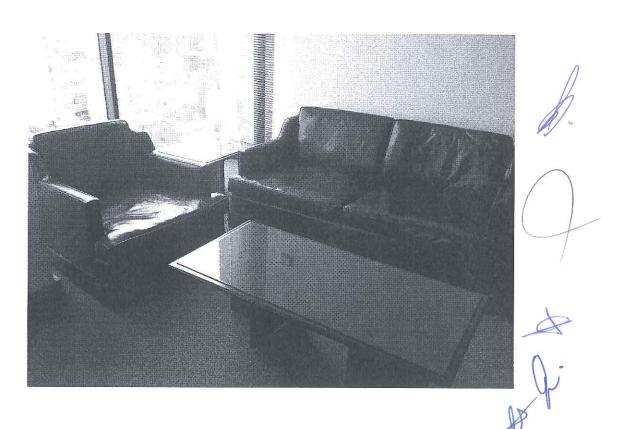
1.- Sala de juntas modular chapeada en encino para 20 personas, con pantalla y librero modular de fondo.





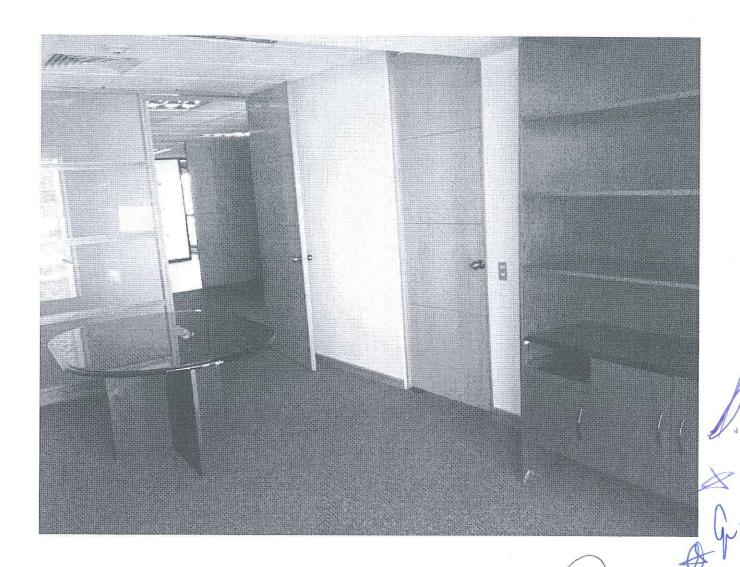
2.- Módulo marca López Mórton (Dirección General), chapeado en caoba, consta de escritorio, librero, credenza, sala en piel negra y dos mesas de centro.





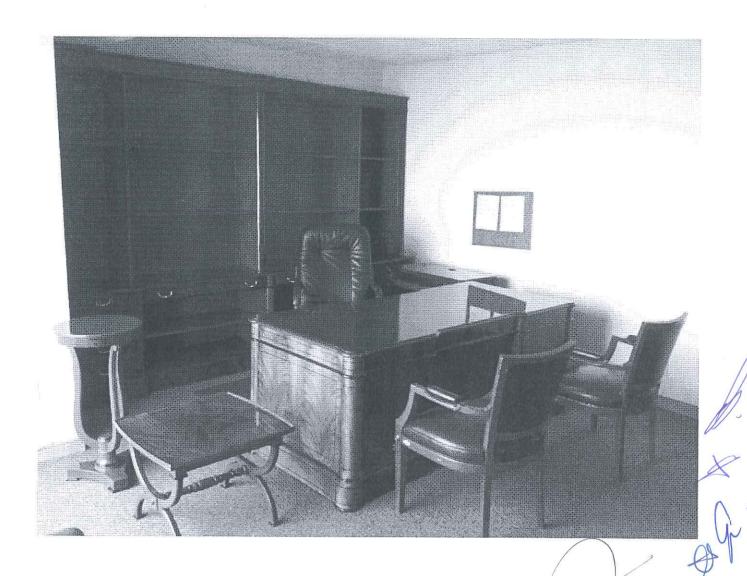


3.- Sala de juntas (Dirección general), chapeada en caoba, consta de mesa oval , librero, y pequeña mesa rectangular.





4.- Módulo marca López Mórton, chapeado en caoba, consta de escritorio, librero grande, Sillón ejecutivo en piel negra mas dos sillones para visitas, una mesa de centro, una mesa de cómputo y una pequeña mesa esquinera.





5.- Mesa de juntas ovalada estilo inglés, chapeada en caoba. Credenza estilo Inglés chapeada en caoba. Seis sillas estilo inglés de piel con brazos en madera.

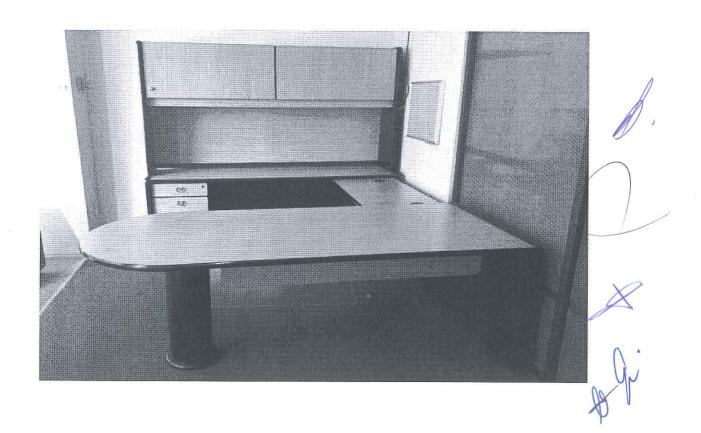




6.- Módulo marca López Morton, modelo "Berlín G2-730 Presidente", encino americano, consta de escritorio y librero con credenza y mesa lateral, sillón ejecutivo más dos sillas.

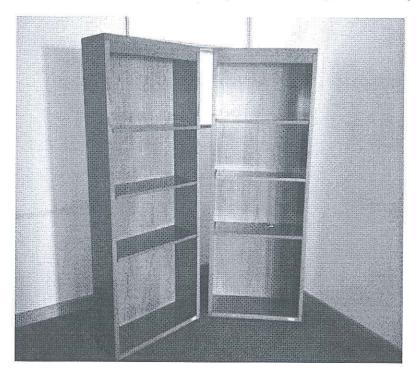


7.- Módulo marca López Morton, modelo "Berlín G2-730 Presidente", encino americano, consta de escritorio y librero con credenza y mesa lateral.





8.- 5 libreros, c/u de 1.80 de altura; 0 .80 de ancho y 0.30 de fondo, con 3 entrepaños.





A. C.

Página 7 de 16



9.- Sala de espera de dos módulos color verde, uno de dos plazas, uno de una plaza.





10.- Sala de espera de color verde de dos módulos, uno de dos plazas, uno de una plaza con mesa de centro y lateral.



11.- Sala de espera de dos módulos de una plaza c/u.



Página **9** de **16**



12.- INVENTARIO DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPOS DE AA EN EL PISO 3 DEL INMUEBLE DE AV. INSURGENTES SUR 1228.

INVENTARIO DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPOS DE AA EN EL PISO 3 DEL INMUEBLE DE AV. INSURGENTES SUR 1228.				
N°	PIEZAS	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	
1	2	SILLONES EN PIEL COLOR NEGRO (DOS PLAZAS)	RECEPCIÓN	
2	1	MODULO DE RECEPCIÓN CON ARCHIVERO DE DOS GAVETAS	RECEPCIÓN	
3	16	SILLA EJECUTIVA EN COLOR NEGRO (SALA DE JUNTAS)	SALA DE JUNTAS	
4	1	MESA OVALADA DE 3.6 MTS. INCLUYE SISTEMA DE ILUMINACIÓN (SALA DE JUNTAS)	SALA DE JUNTAS	
5	1	MESA REDONDA CON CUBIERTA DE CRISTAL	SALA DE JUNTAS	
6	1	CREDENZA RECTANGULAR (CON CUBIERTA EN MADERA CAFÉ CLARO)	SALA DE JUNTAS	
7	1	MESA REDONDA CON CUBIERTA DE MADERA	SALA DE JUNTAS	
8	23	SILLAS SECRETARIALES EN TELA COLOR AZUL	EN TODA EL ÁREA	
9	3	MODULOS DE ESCRITORIO TIPO "L" .	SITE, Y RECEPCIÓN, DIRECCIÓN DE PATOLOGÍA	
10	7	ESCRITORIOS INCLUYEN ARCHIVEROS DE TRES GAVETAS	EN DIVERSAS ÁREAS	
11	3	ARCHIVEROS DE TRES GAVETAS	DIRECCIÓN DE PATOLOGÍA	
12	6	CREDENZAS DE MADERA DE DOS PUERTAS	EN DIVERSAS ÁREAS	
13	1	EQUIPOS MINISPLIT GRANDES (3 TONELADAS)	AREA DE LABORATORIO	
14	2	PINTARRONES CHICOS	SALA DE JUNTAS	
15	1	MÓDULO DE OFICINA GERENCIAL INTEGRADO POR ESCRITORIO, LIBRERO CON CREDENZA, MESA DE JUNTAS REDONDA Y ARCHIVERO VERTICAL.	DIRECCION DE PATOLOGIA	



A continuación se presentan las imágenes de la relación anterior:

















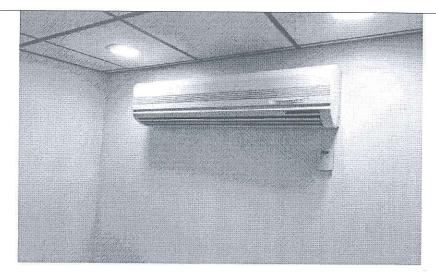










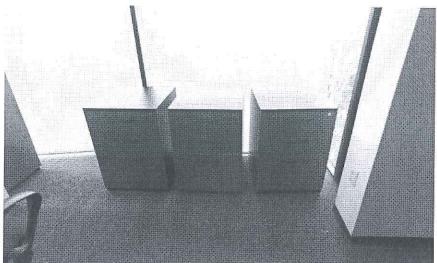


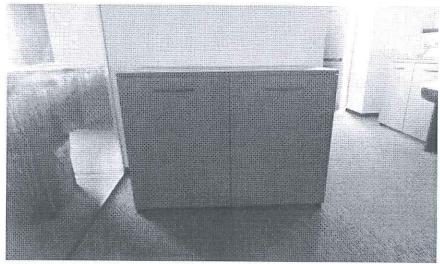






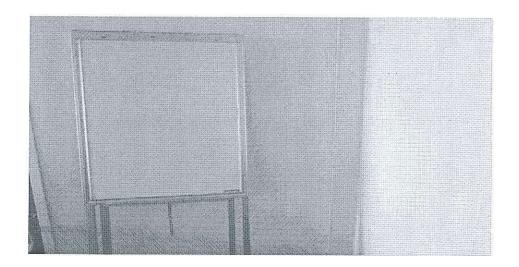


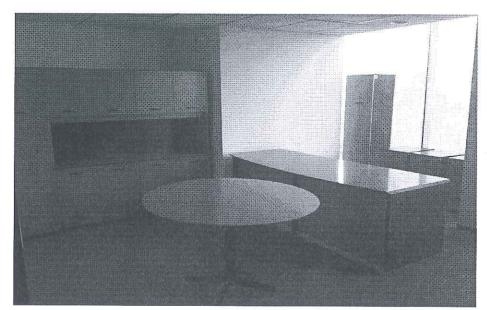


















ANEXO CUATRO

EDIFICIO DE OFICINAS CORPORATIVAS. AV. INSURGENTES SUR 1228.

DESGLOCE DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS.

1. Elevadores

3 Elevadores (Mantenimiento mensual).

2. Aire Acondicionado

Unidad Generadora de Agua Helada

Unidades Manejadoras de Aire

Equipo de Bombeo de Agua Helada

Productos Quimicos Chiller

3. Instalaciones Hidrosanitarias

Tableros de bombas

Bombas eléctricas

Lavado Cisternas/Tanque elevado.

Desazolve drenaje general

4. Planta de Emergencia

Planta de Emergencia para áreas comunes de 250 Kva. (Mantenimiento Mayor).

5. Instalaciones vs. Incendio

Bombas vs incendios

Red de Hidrantes

Tablero de Control Incendios y Detectores

Recarga Extintores Areas comunes

6. Fachadas

Limpieza Exterior de Vidrios y Fachadas

7. Sistemas Control de Acceso y CCTV

Torniquetes

Sistema de CCTV

Barreras Vehiculares

8. Materiales e Insumos

Materiales Eléctricos

Consumibles de Baños y Limpieza

Pintura y Acabados

Materiales de Plomería

Material Ferretería y Cerrajería

Diesel planta de Emergencia

Papelería

Herramientas

9. Personal

Administración

Mantenimiento

Limpieza

Vigilancia

10. Servicos

Agua Potable

Recoleccion de Basura

Fumigación